

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA PATRICIA CASTAÑEDA UGARTE POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, 20.285.

ARICA, 07 ENE. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7

VISTOS:

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; Decreto N° 13, de Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; La solicitud de acceso a la información pública **AP019T0000132**; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia de 17 de diciembre de 2012; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; las facultades directivas que otorga la resolución en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en relación con el artículo 9 del decreto N°397 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de acceso de información AP019T0000132 la solicitante Patricia Castañeda Ugarte formula el siguiente requerimiento:

“Estimados/as:

Por medio de la presente, solicito formalmente, amparándome en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el acceso a la evaluación de conocimientos que realicé el día 11 de noviembre del presente año, en el marco del concurso público para el cargo de Auditor Interno en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Arica.

El motivo de mi solicitud es conocer en detalle mi desempeño en la prueba y verificar en qué respuestas podría haber cometido errores, ya que considero que mi preparación y ejecución durante la misma fueron satisfactorias. Por ello, solicito específicamente:

- **La copia escaneada o imagen digital de mi evaluación completa, incluyendo todas las páginas de las respuestas seleccionadas.**
- **El puntaje obtenido en cada sección de la prueba.**
- **Información sobre los criterios de corrección aplicados en el proceso.**

Esta solicitud busca garantizar la transparencia del proceso de selección. Por favor, indíquenme el procedimiento a seguir en caso de que esta solicitud requiera algún trámite adicional.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a su pronta respuesta dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Atentamente.

2. Que el artículo 10 de la ley N° 20.285 establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley.
3. Que el artículo 5° del mismo texto legal señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
4. Que las excepciones a la publicidad de los actos, resoluciones, documentos y procedimientos; que establecen las causales de secreto o reserva, se encuentran previstas en el artículo 21 de la ley 20.285.
5. Que la solicitud contenida en el requerimiento AP019T0000132, se encuentra en la hipótesis de excepción prevista en el artículo 21 N° 1 letra b) que señala que será causal de secreto o reserva: **“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”**
6. En efecto, habida consideración que el concurso público proveer la vacante de Auditor Interno Regional de Arica y Parinacota, no ha concluido, pues se encuentra en la última etapa de entrevista global, la información requerida no puede ser entregada, pues las deliberaciones del comité de selección pueden ir desde la selección de un candidato (a) determinada hasta proponer declarar desierto el concurso; de esta manera todos los antecedentes que obran en dicho certamen se mantendrá bajo reserva hasta que aquél se encuentra completamente terminado, en cuyo caso se entregarán los resultados de la evaluación a todo aquel que lo solicite, en cuanto no afecte los derechos de terceros.

R E S O L U C I Ó N:

1. **DENIEGUESE** la entrega de información requerida por doña Patricia Castañeda Ugarte a través de la solicitud de acceso a la información N° AP019T0000132, por aplicación de la causal de la letra b) del N° 1 del artículo 21 de la ley N° 20285.
2. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a doña Patricia Castañeda Ugarte al correo electrónico patty.castaneda.ugarte@gmail.com.
3. **INCORPÓRESE**, la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la resolución precedente, en contra de la misma, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FERNANDO ANDRÉS ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)

FPP/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIA
- SECCIÓN JURIDICA MINVU ARICA Y PARINACOTA
- SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MINVU ARICA Y PARINACOTA
- OFICINA DE PARTES